



Resolución Directoral

N° 111 - 2019-INPE/OGA

Lima, 16 AGO 2019

VISTOS, el Oficio N° 1439-2019-INPE/09.01 de la Unidad de Recursos Humanos eleva el recurso de apelación interpuesto por el señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS** contra la Resolución Directoral N° 588-2019-INPE/OGA-URH, y el Oficio N° 491-2019-INPE/08 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 1 de marzo de 2019, el señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS**, solicita el pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral de Vistos se resuelve reconocer, a favor del señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS**, agente Penitenciario, nivel remunerativo STF, con ubicación laboral en el Establecimiento Penitenciario Transitorio del Callao de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, el pago de la suma de Un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 48/100 soles (S/ 1,427.48) por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa, monto calculado sobre la de la remuneración total que percibió a la fecha que ocurrió el deceso de su cónyuge Nelly Capa de Latoche, fallecida el 08 de febrero de 2019;

Que, de la verificación de la cédula de notificación N° 1714-2019-INPE/04.02 el señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS** recepciona la referida Resolución Directoral el 17 de mayo de 2019 (obrante a fojas nueve), el mismo que en ejercicio de su derecho de contradicción es materia de recurso de apelación con fecha 10 de junio de 2019; ello es, después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio de Vistos cumple con remitir opinión legal contenida en el Informe N° 188-2019-INPE/08, a través del cual señala que el recurso de apelación materia de análisis deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, respecto al artículo 220 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, asimismo, el numeral 228.2 del artículo 228 del mismo cuerpo normativo señala que los actos respecto a los cuales no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano



jerárquicamente superior en la vía administrativa, presuponen el agotamiento de la vía administrativa;

De conformidad a lo establecido al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P y modificatoria;

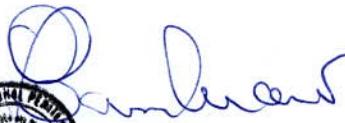
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación interpuesto por el señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS** contra la Resolución Directoral N° 588-2019-INPE/OGA-URH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **GENARO EFRAIN LATOCHE ROSAS** y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese



ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO